



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.589.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.812 y sus prórrogas; el Acta Complementaria N° 6 firmada entre el Municipio y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las leyes N° 15.022 y 15.165, por el Decreto N° 1.176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310;

Que, se suscribieron Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, con el objeto de instrumentar distintas transferencias pertenecientes al Fondo de Infraestructura Municipal para Convenios de Infraestructura;

Que, la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires otorgará al Municipio dos desembolsos: el primero destinado a la obra "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.176.047,91); y el segundo para la obra de "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 171.329.378,63);

Que, por otro lado, se suscribió el Acta Complementaria N° 6 entre el Municipio y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO - JARDÍN DE INFANTES N° 924 - ETAPA 2", por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 19.676.276);

Que, dicho Programa tiene el objetivo de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios, al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa y la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes, como así también la construcción de establecimientos educativos de nivel inicial en particular;

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 364.181.702,54)

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 364.181.702,54), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	26	2.2	344.505.426,54
22	5	01	41	2.2	19.676.276

**Artículo 2°:** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 364.181.702,54), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	60.78.57	4.2.2	1.3.2	173.176.047,91
01	12	60.78.58	4.2.2	1.3.2	171.329.378,63
01	12	39.51.56	4.2.1	1.3.2	19.676.276

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

